

I) ORIGEN DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN MEXICO .A).- SU ORIGEN Y COMO NACIO LA PRIMERA COOPERATIVA EN MEXICO./ INTRODUCCION.

En México solo se tenían informes vagos e imprecisos del cooperativismo en Europa, esto sucedía en los años anteriores a 1870, no fue hasta el año de 1868 cuando se conoce el funcionamiento interno y los éxitos económicos del cooperativismo en Europa. Se comenzó a pensar entonces que podría ser fácil -- transformar las sociedades mutualistas en sociedades cooperativas (I).

Así en 1871 el término cooperativo era familiar en discursos y conferencias, así surgieron varios ensayos que no tenían un conocimiento concreto de lo que era el sistema cooperativo. En 1872 surge un ensayo llamado Sociedad Cooperativa "Unión y Progreso", que pertenecía al ramo de rebocería.

El 20 de Noviembre de 1872 se pide por primera vez en un discurso pronunciado por Don Juan Mata Rivera con motivo del aniversario de la sociedad mutualista del ramo de rebocería la transformación de las sociedades mutualistas a sociedades cooperativas.

I) NACIMIENTO DEL PRIMER TALLER COOPERATIVO.

Tras la gran propaganda en favor del cooperativismo surge el primer taller cooperativo, su inauguración fue el 16 de Septiembre de 1873, éste taller pertenecía al ramo de la sastretería; es importante conocer que el iniciador de éste taller -

(I) "Tratado de Cooperativismo Mexicano" Rosendo Rojas Coria
Ed. F.C.E. 1952, Pags. 174, 176, 178, 179, 186, 187, 190.

Don Juan Mata Rivera que fue nombrado asesor y organizador del taller quedando como director el sastre Victoriano Mereles, éste taller estaba localizado en la Cd. de México y tuvo mucho éxito en sus primeros meses, después decayó por la división que se produjo entre sus dirigentes lo que originó su cierre en 1876, fue el primer taller que utilizó el nombre de cooperativa por los lineamientos y alcances fijados por sus fundadores.

2) NACIMIENTO DE LA PRIMERA SOCIEDAD COOPERATIVA.

Tas la apertura del primer taller cooperativo tratándose de la Mutua Sociedad Progresista de Carpinteros que se transforma en sociedad cooperativa. Así el 3 de Marzo de 1872 en la Cd. de México se llevó a cabo la conversión recibiendo el nombre oficial de "Compañía Cooperativa de Obreros de México", con fecha del 31 de Marzo de 1872 se presentaron los bases constitutivas de la sociedad ; con ésta sociedad sucede lo mismo que con el taller cooperativo; las divisiones de sus dirigentes provocaron su cierre.

3) NACIMIENTO DE LA PRIMERA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO .

Surge el 18 de Agosto de 1876 y fue llamada oficialmente " Asociación Cooperativa de Consumo de Obreros Colonos " formada por colonos que integraban la colonia obrera de Buenavista que establecen la primera tienda o almacén cooperativo, estando localizada en la Cd. de México. Esta primera cooperativa de consumo llegó a tener centenares de afiliados, pero la falta de experiencia y la precaria situación por la que atravesaban sus socios impidió que ésta cooperativa funcionara en debida forma.

4) EVOLUCION DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN MEXICO.

Fué así como se forman las primeras cooperativas en México, después fueron evolucionando pasando por etapas como --

El Porfirismo, etapa del Presidente Madero, del Presidente Obregón, etapa del Presidente Calles, etapa del Presidente Rodríguez hasta llegar al Presidente Cárdenas donde se promulgó la Ley General de Sociedades Cooperativas que actualmente está en vigor.

B).- LEY QUE RIGE ACTUALMENTE A LAS SOCIEDADES
COOPERATIVAS EN MEXICO.

Las sociedades cooperativas mexicanas se rigen por la Ley General de Sociedades Cooperativas promulgada el 15 de Febrero de 1938 y su reglamento respectivo promulgado el 1° de Julio de 1938, hasta la fecha no ha sufrido modificaciones, se considera que la ley en cuestión ya es obsoleta pues no se adapta a las necesidades actuales.

C).- ESTRUCTURA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS
SEGUN LA LEY QUE LAS RIGE.

Antes de señalar la estructura de las sociedades cooperativas, es importante señalar que la Ley General de Sociedades Cooperativas (2) divide a éstas en dos tipos :

- 1) Cooperativas de Producción
- 2) Cooperativas de Consumo.

1) Cooperativas de Producción .- Son aquellas integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal.

2) Cooperativas de Consumo .- Son aquellas en que los socios se aprovisionan a través de ella o utilizan sus servicios.

(2) L.G.S.C. Art. I, Ed. Porrúa 1977.

En sí la estructura de las sociedades cooperativas es la misma salvo pequeñas diferencias como son :

- A) En una sociedad cooperativa de producción existe un comisionado de la organización de la producción, es una cooperativa de consumo no existe, en cambio existe un comisionado de la organización de la distribución.
- B) En una cooperativa de producción existe una comisión de control técnico, en una sociedad cooperativa de consumo no existe.

La Ley General de Sociedades Cooperativas señala que toda sociedad Cooperativa debe tener una estructura y nos señala - como debe ser esa estructura, antes de entrar a detallar cuál es la estructura de toda sociedad cooperativa, señalaremos que toda estructura de las sociedades cooperativas tienen tres aspectos - fundamentales que son :

- 1.- Dirección
- 2.- Administración
- 3.- Vigilancia

Los órganos que componen esos tres aspectos principales de que consta la estructura de toda sociedad cooperativa son los siguientes (3) :

- a.- Asamblea General
- b.- Consejo de Administración
- c.- Consejo de Vigilancia
- d,- Las Comisiones que señala la Ley.

Las comisiones que señala la ley son las siguientes:

- 1.- Comisión de Previsión Social.
- 2.- Comisión de Conciliación y Arbitraje
- 3.- Comisión de Educación y Propaganda
- 4.- Comisión de control técnico.

(3) L.G.S.C. Art. 21 Ed. Porrúa 1977.

A continuación daremos una explicación de cada uno de los órganos que componen la sociedad cooperativa.

a) Asamblea General .-

Es la autoridad suprema en una sociedad cooperativa, está formada por la totalidad de los socios y sus acuerdos obligan a todos los socios. La Asamblea General resolverá todos los negocios de importancia para la sociedad y establecer las reglas generales que deben normar su funcionamiento social (4).

b) Consejo de Administración.

Es el representante social de la sociedad cooperativa - tiene la firma social y es el ejecutor de los acuerdos tomados - por la asamblea general, es quién administra directamente o por medio de gerentes a la sociedad, está formado por 3 a 9 miembros como sigue : Presidente, Tesorero y los comisionados como comisionado de la organización de la producción y comisionado de contabilidad e inventarios, y comisionado de la organización de la distribución si es cooperativa de consumo (5).

El comisionado de la organización de la producción es el encargado de organizar la producción, de encargarse en síntesis de todo lo relacionado con la producción, vigila la calidad del producto, su medida, precio, etc. (6).

El comisionado de la organización de la distribución es el encargado de enterarse de las condiciones generales en lo concerniente a la distribución de artículos a los socios y familiares, estudiar los precios de los artículos de consumo para beneficio de los socios (7)

(4) L.G.S.C. Arts. 21-24, Reg. 21-31, Ed. Porrúa 1977

(5) L.G.S.C. Arts. 28-31, Reg. 21-45, Ed. Porrúa 1977

(6) L.G.S.C. Art. 29, Ed. Porrúa 1977

(7) L.G.S.C. Art. 29, Ed. Porrúa 1977.

El comisionado de Contabilidad e Inventarios debe comprobar todo lo relacionado con la contabilidad, si está al corriente, el sistema legal que se lleva, advertir de irregularidades y dar aviso a la Asamblea General, exigir que se envíe a la Secretaría de Comercio copia del balance anual y además conocer todo lo relativo a los inventarios que se tengan (8).

c) Consejo de Vigilancia .-

Es el encargado de ejercer la supervisión al Consejo de Administración y empleados, debe conocer todas las actividades de la sociedad. Está integrado por un número impar no mayor de cinco miembros con igual número de suplentes los cargos a desempeñar normalmente son : Presidente, Secretario y Vocales (9) .

d) Comisiones que señala la Ley :

1) Comisión de Previsión Social .-

Esta comisión es la encargada de proporcionar los servicios médicos y de seguridad social que se requieran en forma directa o a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, además debe contribuir a la educación cooperativa y promover obras de utilidad social, está formada por un número impar de miembros no mayor de cinco como sigue : Presidente, Secretario, Tesorero y vocales (10).

2) Comisión de Conciliación y Arbitraje .-

Esta comisión es la encargada de conocer las dificultades que se susciten entre los órganos de la sociedad y entre los socios, está formada por un número impar de miembros no mayor de cinco como sigue : Presidente, Secretario, Vocales (11).

(8) L.G.S.C. Art. 29, Ed. Porrúa, Folleto F.M.D.R. 1977

(9) L.G.S.C. Arts. 32, 33, Reg. 41, Ed. Porrúa 1977

(10) L.G.S.C. Art. 29, Ed. Porrúa, Folleto F.M.D.R. 1977

(11) L.G.S.C. Art. 12, Ed. Porrúa 1977.

3) Comisión de Educación y Propaganda .-

Le corresponde instruirse en todo lo relacionado con la educación cooperativa, enterarse de las necesidades de los socios y sus familiares para encontrar la solución a sus problemas y mejorar las condiciones económicas, sociales, moral y cultural, distribuir folletos, revistas, entablar amistad con otras cooperativas, está formado por un número impar de miembros no mayor de cinco como sigue : Presidente, Secretario, Tesorero y vocales (12).

4) Comisión de Control Técnico .-

Esta comisión solo existe en las sociedades cooperativas de producción, está integrado por elementos técnicos que designe el Consejo de Administración y por un delegado de cada uno de las secciones en que está dividida la unidad productiva. Sus funciones son asesorar a la dirección de producción, obtener coordinación entre las secciones que forman el departamento de producción y además perfeccionar los sistemas de producción.(13)

Para tener una concepción más clara de como está formada la estructura de una sociedad cooperativa según la ley que las rige veáse la figura 1.1 que nos muestra el organigrama de una sociedad cooperativa.

(12) L.G.S.C. Art. 29, Ed. Porrúa, Folleto F.M.D.R. 1977

(13) L.G.S.C. Arts. 59-61, Reg. 88-91 Ed. Porrúa 1977

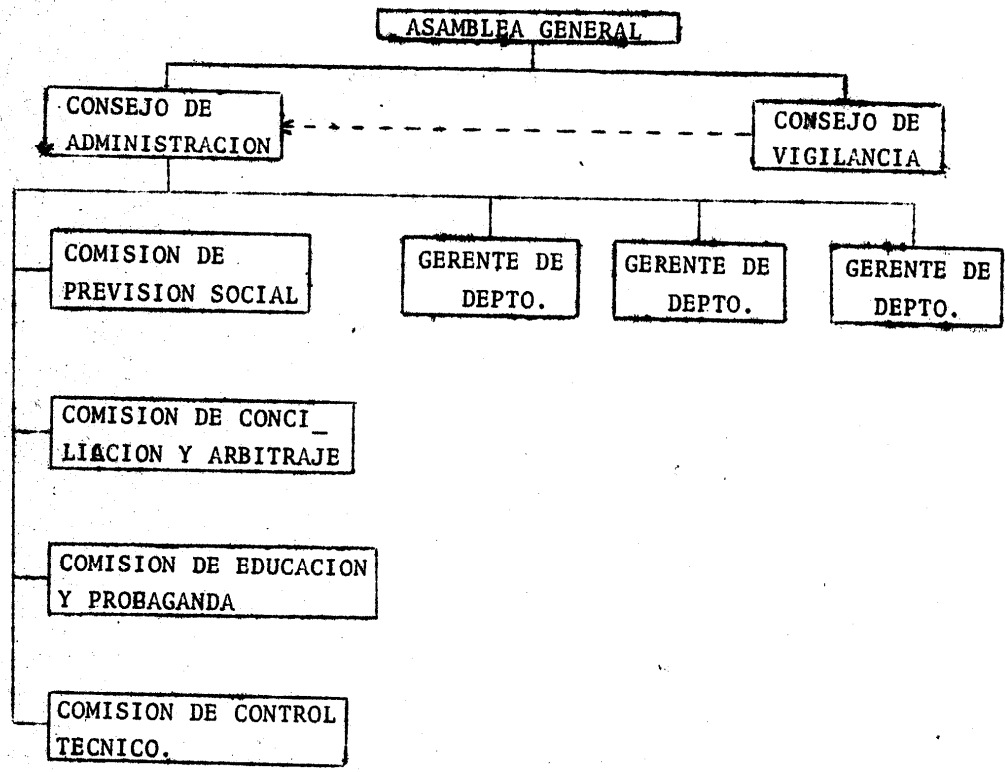


Figura 1.1

+ El gerente será nombrado por el Consejo de Administración y será gerente del departamento que el mismo Consejo le señale. Usualmente spn : Producción, Finanzas, Ventas, etc.